

## SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA 01 DE 2020

### ADENDA No. 02

**Objeto:** “Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, celebrar y ejecutar los contratos en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; y verificar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.”

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3 del Decreto Ley 903 de 2017, el artículo 1 del Decreto 1407 de 2017, la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo No. 014 – 17 y haciendo uso de las facultades especiales que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3 del Capítulo III de los pliegos de condiciones la Sociedad de Activos Especiales SAS procede a expedir la siguiente adenda así:

1. Se modifica el presupuesto del proceso establecido en el capítulo IV Condiciones de Celebración del Contrato, numeral 2, el cual quedará así:

#### **2. Valor Estimado del Contrato - Presupuesto Oficial.**

*El valor del contrato de fiducia es indeterminado pero determinable:*

*El presupuesto oficial estimado destinado para esta contratación es hasta por la suma DE **MILOCHOCIENTOS OCIENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCIENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.880.481.856)** incluido IVA, monto de los recursos disponibles para atender el pago de la comisión fija y variable, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, incluyendo todas las obligaciones y costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del contrato.*

*Adicionalmente, se incluye al presupuesto de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES VENTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$94.024.093)** para el rubro de gastos reembolsables para defensa Judicial. En caso de que los recursos del rubro sean insuficientes, la SAE S.A.S. lo adicionará con forme a proyección de gastos y costos presentado por la fiduciaria y aprobado por el Comité Fiduciario.*

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Así, el presupuesto total para el presente proceso asciende a un valor de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVA PESOS M/CTE (\$1.974.505.949)** incluido IVA.

*El presupuesto oficial estimado comprende el costo de la administración y pagos, administración de liquidez, contrataciones por líneas de inversión y desembolsos en el término de ejecución del contrato y la ejecución de todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.*

2. Se modifica el Anexo 6 Especificaciones Técnicas, el numeral 8. Rubro de Gastos de Defensa Judicial el cual quedará así:

#### *8. Rubro de Gastos de Defensa Judicial*

*La finalidad del Rubro de Gastos de Defensa Judicial es contar con la disponibilidad de recursos para las actuaciones procesales requeridas, honorarios, árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los demás inherentes a los procesos, ante cualquier acción que instaure un tercero en su contra como vocera del patrimonio autónomo y que no sean imputadas directamente a acciones realizadas por la Fiduciaria.*

*La Fiduciaria se encargará de diseñar una estrategia de defensa Jurídica con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos, el cual debe presentarlo al Comité Fiduciario para la respectiva aprobación, previo a incurrir en cualquier tipo de gasto con cargo al Rubro de Gastos de Defensa Judicial.*

*La sociedad de Activos Especiales transferirá los recursos al Rubro en calidad de anticipo, los cuales deberán manejarse en una cuenta independiente y los rendimientos financieros generados por dicha cuenta harán parte integral del mismo rubro. La SAE amortizará el anticipo en el momento que el Patrimonio Autónomo remita los soportes de la ejecución de los recursos conforme a lo aprobado por el Comité Fiduciario.*

*El procedimiento para el manejo del Rubro de Gastos de Defensa Judicial deberá establecerse detalladamente en el Manual Operativo.*

*Corresponde al Patrimonio Autónomo, la valoración financiera de las Contingencias, esta valoración tiene por objeto, si es del caso, gestionar los*



recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas.

3. Se modifica el Anexo 6 Especificaciones Técnicas, el numeral 3. Obligaciones Específicas del Contratista el cual quedará así:

22. *Proyectar los reglamentos del Comité Fiduciario y el Manual Operativo, dentro del mes (1) siguiente a la fecha de suscripción del contrato.*

#### MANUAL OPERATIVO

b. *El Manual Operativo deberá regular cuando menos los siguientes aspectos:*

- *Administración de recursos - Contratación*
- *Procedimiento para remisión de los documentos contractuales suscritos por la sociedad fiduciaria para publicación de contratación derivada en SECOP II, por parte del Fideicomitente (DAPRE) - Inversión*
- *Procedimiento para realizar los pagos a las víctimas del conflicto (en esta sección se deberán indicar los descuentos y retenciones aplicables según la naturaleza de los pagos a realizar) - Contabilidad*
- *Procedimiento de archivo*
- *Procedimiento de defensa judicial*
- *Procedimiento para el manejo de Rubro de Gastos de Defensa Judicial, con base a los procedimientos internos de la S.A.E.*
- *Procedimiento para la fase de liquidación del contrato de fiducia*
- *Las demás previsiones que la Fiduciaria considere relevante implementar para garantizar la continuidad de la operación del Patrimonio Autónomo y su adecuado funcionamiento*
- *Elaborar las actualizaciones del manual, las cuales pueden ser propuestas por la Fiduciaria o la SAE S.A.S., y requieren la aprobación del Comité Fiduciario previo a su entrada en vigencia.*

26. *Ejercer la defensa del patrimonio autónomo ante cualquier acción que instaure un tercero en su contra como vocera del patrimonio autónomo. Los costos inherentes a la defensa judicial de los bienes fideicomitidos del Patrimonio Autónomo en las actuaciones procesales, Procuraduría General de la Nación o la respectiva Cámara de Comercio, honorarios de árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los demás inherentes a dicha gestión serán asumidos con cargo al Rubro de Gastos de Defensa Judicial previa aprobación del supervisor del contrato y el Comité Fiduciario .*

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



32. Si al finalizar el plazo de vigencia del contrato de fiducia, quedan en el patrimonio autónomo bienes y recursos pendientes de ejecución de pago a las personas designadas por la entidad beneficiaria del contrato de fiducia y/o de los contratos celebrados; así como recursos remanentes en el Rubro de Gastos Defensa Judicial, la Fiduciaria deberá transferir dichos recursos excedentes a la SAE S.A.S.
4. Se modifica el Anexo 6 Especificaciones Técnicas, el 4. Obligaciones de SAE el cual quedará así:
3. Transferir al Patrimonio Autónomo los recursos contemplados para el Rubro de Gastos de Defensa Judicial.
13. Pagar los gastos de transferencia de dominio de los bienes adquiridos a través de la contratación derivada, a los beneficiarios de reparación a las víctimas.

Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020

**ORIGINAL FIRMADO**  
**FABIOLA OCAMPO SANTA**  
Gerente de Contratos  
Sociedad de Activos Especiales SAS